



C I R C U L A R CSJCAC18-6

Fecha: jueves, 18 de enero de 2018

Para: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CIVILES DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

De: PRESIDENTA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: *“Notificación sentencias de acciones populares.”*

A través del presente, me permito poner en conocimiento la circular 200.5-017-2017 del 29 de noviembre de 2017, suscrita por la Personera Municipal de Manizales, y el Personero delegado Grado 3 del Área de Contratación Estatal, Medio Ambiente e Ingeniera, la cual se transcribe a continuación:

“Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 478 de 1998, corresponde a las Personerías Municipales en representación del Ministerio Público hacer seguimiento a las sentencias de Acciones Populares mediante la conformación de los comités de verificación, se solicita respetuosamente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CIVILES Da CIRCUITO DE MANIZALES sean notificadas de manera personal y a expensas del interesado se expidan las copias de las sentencias en las que la Personería de Manizales deba verificar lo ordenado por sus Despachos”.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

Anexo: circular 200.5-017-2017 del 29 de noviembre de 2017

FEDB / VOH